

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santia- go, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 del corriente la Real orden de

30 de Abril último sobre el modo y forma de hacer efectivos la Diputacion los descubiertos por Repartimiento provincial, me dirijo á los Ayuntamientos de esta provincia á quienes corresponda su cumpli-

miento para que se sirvan remitir nota de las cantidades consignadas en presupuesto para el pago de los atrasos, y los que aun no hayan propuesto la forma de satisfacer lo que adeudan, lo verifiquen en un

breve plazo, á fin de cumplir lo dispuesto en la citada Real orden y en la de 19 de Marzo de 1879.

Madrid 20 de Junio de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Carlos Spuntoni.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdelaguna.....	Clero.....	43'75
D. Luis de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	Majadahonda.....	Propios.....	10.000'10
D. Segundo Colmenares.....	Idem.....	Censo.....	Villamanrique.....	Estado.....	8.152'08
D. Francisco Javier.....	Idem.....	Rústica.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	13.720
D. José Sanchez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	4.210
D. Celedonio Martinez.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	187'51
D. Dionisio Rajas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400'01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137'50
D. Zoilo Prieto.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
D. Antonio Majan.....	Idem.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	
D. José Lopez.....	Alcobendas.....	Idem.....	Alcobendas.....	Idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'50
D. Julian de Castro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Manuel Puente.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	400
D. Manuel Ruano.....	Aranjuez.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	3.000

Madrid 26 de Junio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Minas.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones comunica á esta Administracion con fecha 16 de este mes la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 de Junio actual la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto lo expuesto por esa Direccion general con motivo de los inconvenientes que encuentra para su cumplimiento la Real orden de 17 de Enero último sobre establecimiento de guías de conduccion de minerales, segun resulta de las reclamaciones de diferentes Sociedades y empresas mineras, así como de lo manifestado por algunas Administraciones económicas, lo cual demuestra la conveniencia de dictar las medidas conducentes á modificar y ampliar la referida disposicion en beneficio de la industria minera y sin perjuicio de

los verdaderos intereses de la Hacienda, objetos que pueden conseguirse descentralizando de la facultad de librar las guías, que hoy reside exclusivamente en las Administraciones económicas, y confiéndola tambien á las subalternas de partido y de Rentas Estancadas, que por su número y situacion pueden facilitar á los mineros la adquisicion de dichos documentos, relevando así de un ímprobo trabajo á las oficinas provinciales de Hacienda, y favoreciendo por medio de la concesion de franquicias la celebracion de conciertos colectivos con los mineros á fin de que éstos vengan á secundar el propósito que animó al legislador al señalar como preferente este medio de hacer efectivo el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas en las últimas leyes de presupuestos; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general é informado por la Intervencion general de

la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.º Además de las Administraciones económicas, á las que por la instruccion de 11 de Abril de 1877 y Reales órdenes de 6 de Agosto siguiente y 17 de Enero último se atribuye exclusivamente la facultad de expedir las certificaciones guías para la exportacion, beneficio y conduccion de minerales, tendrán la facultad de expedir los referidos documentos las Administraciones-Depositarias de los partidos y las de Rentas Estancadas de los mismos, siempre que de las certificaciones que les remitan las referidas Administraciones económicas aparezca que se hallan corrientes las minas de donde procedan los minerales en el pago del impuesto de 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera.

2.º Las Administraciones económicas remitirán á las expresadas subalternas en el mismo dia en que los mineros sa-

tisfagan el importe de cada trimestre del impuesto una certificacion del ingreso, con expresion de la mina por que se haya verificado y trimestre á que corresponda, debiendo expedirse en vista de ellas las guías que se soliciten, expresivas de que la mina ó empresa se halla corriente en el pago de la contribucion, al tenor de la Real orden de 6 de Agosto de 1877.

3.º Las Administraciones-Depositarias de partido y las de Rentas Estancadas deberán llamar la atencion de la económica siempre que en un trimestre aparezca de las guías que expidan mayor cantidad de mineral explotado que la que comprenda la certificacion de solvencia.

4.º Las Administraciones económicas deberán dar conocimiento á las citadas subalternas de la provincia y á las de Aduanas por las que tenga lugar la exportacion de los minerales, hállese ó no dentro de dicha provincia, de los con-

ciertos colectivos que celebren con los mineros, así como á las del distrito donde radique la mina, en el caso de que el concierto celebrado sea individual, teniendo las repetidas oficinas subalternas la obligación de llamar la atención de la económica siempre que resulte de las guías expedidas que la cantidad de minerales á que se refieren exceda de la que se haya tenido en cuenta para celebrar el concierto.

5.º Las Administraciones económicas remitirán á las subalternas las certificaciones referentes al pago de los plazos de los conciertos en el mismo día en que tenga lugar.

6.º Dichas oficinas subalternas dejarán de expedir las guías cuando vencido el segundo mes de cualquier trimestre no tengan en su poder la certificación de hallarse satisfecho el impuesto correspondiente al anterior.

7.º En las provincias en que los mineros se hallen concertados colectivamente con la Hacienda para el pago del impuesto, los representantes de los mineros, como subrogados en los derechos de aquella para percibir las cuotas individuales que se distribuyan entre dichos mineros, podrán expedir las guías para la exportación, beneficio y conducción de los minerales que deban pasar á otra provincia en que no se haya celebrado concierto colectivo con los mismos requisitos que deben reunir las que libren las oficinas de Hacienda, expresando la fecha del concierto y su cuantía, y con la obligación de dar una relación ó resumen trimestral á la Administración económica de la provincia concertada de las guías que expidan en dicho período.

8.º Los minerales que hayan de pasar para su consumo, beneficio ó exportación á una provincia en que los mineros se hallen concertados también colectivamente no necesitarán guías de ninguna clase, á no ser que se hiciera reclamación por los mismos mineros.

9.º Tampoco necesitarán guías de conducción las expediciones ó remesas de minerales que las empresas hagan desde las minas á los depósitos ó almacenes de las mismas, siempre que éstos se hallen establecidos en la provincia en que radiquen las minas; debiendo, sin embargo, ir acompañados de la factura correspondiente, firmada por el dueño ó explotador, ó su representante, y conducidos por la vía practicable más directa entre las minas y los depósitos.

10. Las Administraciones subalternas remitirán á las económicas, dentro de los cinco días primeros de cada trimestre, relaciones detalladas de las guías que hayan expedido en el anterior, con expresión de la cantidad, clase y valor de los minerales, mina de donde procedan, y el nombre y domicilio del dueño ó Sociedad que la explote, bastando hacer expresión de las dos últimas circunstancias cuando se trate de mineros concertados.

11. Las repetidas subalternas no expedirán en ningún caso las guías que están llamadas á facilitar sin que les conste el pago del impuesto en cualquiera de las formas autorizadas en esta disposición.

12. Dichas oficinas tendrán los derechos que se determinan en la prevención 7.ª de la Real orden de 17 de Enero último; y la falta de puntualidad ó de verdad en el cumplimiento de este servicio se castigará con arreglo á lo dispuesto en la prevención 4.ª de dicha Real disposición.

13. Esa Dirección general deberá facilitar á las Administraciones económicas, para que éstas les den la distribución conveniente entre las Administraciones-Depositarias de partido y las subalternas de Rentas Estancadas, las guías impresas que correspondan; pero entre tanto esto se verifique será obligación de las expresadas oficinas facilitar las guías que les reclamen los mineros, en la forma que sea posible y con los requisitos que se determinan en el número 3.º de la Real orden de 17 de Enero último para los documentos de dicha clase.

14. El coste de las guías se satisfará con cargo al crédito de material de los impuestos de minas consignado en el artículo único, cap. 2.º, sección 9.ª, Gas-

tos de las Contribuciones y Rentas públicas, del presupuesto general de obligaciones de los departamentos ministeriales.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo adjuntos ejemplares de esta circular y de las guías para el servicio de esa oficina y para el de las Administraciones-Depositarias de partido y de Rentas Estancadas dependientes de la misma; á las que prevía la imposición del sello de esa Administración económica, remitirá el número de ejemplares que se considere necesario; debiendo también disponer que inmediatamente se publique la Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los mineros, empresas, autoridades y demás á quienes obliga ó interesa.»

Y la Administración pública, como se le encarga, la orden preinserta en el BOLETIN OFICIAL para la debida inteligencia del público á quien obliga ó puedan interesar sus disposiciones.

Madrid 24 de Junio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, por orden, Eusebio Hernandez.

Negociado de Alcances y reintegros.

En el expediente que se sigue en esta dependencia sobre reintegro al Tesoro de 1.337 pesetas 78 céntimos que por la caja de la misma dejaron de descontarse á D. Joaquin Lopez Quintana de su haber pasivo:

Resultando que por consecuencia de lo prevenido en la certificación de cese en el cobro de haberes pasivos por la caja de Soria del referido Lopez Quintana, por haberle trasladado á esta de Madrid, se ordenó en 3 de Noviembre de 1870 al Jefe de Caja de esta dependencia descontarse del indicado haber pasivo á dicho Lopez Quintana la tercera parte con objeto de que el Tesoro se reintegrara de un alcance que resultó contra aquel siendo Tesorero de Soria:

Resultando que el Jefe de Caja á la sazón lo era D. Ramon Rodriguez, y que las cantidades abonadas indebidamente al Lopez Quintana, ó no descontadas de su haber, desde la fecha de dicha orden hasta su fallecimiento, ascienden á 1.337 pesetas 78 céntimos, segun minuta obrante al folio 23 del expediente de su razon:

Resultando que hechos los oportunos cargos al precitado Jefe de Caja, éste los ha contestado de una manera evasiva y sin refutación ni prueba alguna en contrario:

Vista la ley vigente de Contabilidad y el reglamento para su ejecución:

Considerando que con arreglo á los artículos 22 y 45 de la repetida ley, es responsable al reintegro de todo exceso de pago que hubiere hecho el Tesoro el funcionario que le hubiere ocasionado, y principalmente concurriendo como en este caso la omisión del cumplimiento de la orden de 3 de Noviembre de 1870 que se le comunicó:

Considerando que el citado funcionario no es otro que el entonces Jefe de Caja D. Ramon Rodriguez, puesto que al mismo le fué dirigida la citada orden, que no llevó á efecto, como lo prueba el no haberse hecho la indicada retención:

Considerando que por el art. 17 de la ley de Contabilidad, la Hacienda tiene derecho al interes del 6 por 100 anual de la referida cantidad, puesto que el pago al alcanzado de lo que debió retenerse es una aplicación indebida de los fondos del Tesoro con grave perjuicio del mismo, y por tanto que es procedente la imposición del pago del referido interes;

Fallo que declaro responsable á Don Ramon Rodriguez al reintegro de las 1.337 pesetas 78 céntimos no retenidos á D. Francisco Lopez Quintanilla de su haber pasivo, como también al pago del interes del 6 por 100 anual en los términos que marca el art. 17 de la ley de Contabilidad.

Madrid 16 de Noviembre de 1879.—Antonio Laá.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del citado D. Ramon Rodriguez ó sus herederos, á

fin de que en término de quinto día puedan interponer por conducto de esta Administración en papel del sello oncenno la apelación que á su derecho crean convenirles para ante el Tribunal de Cuentas del Reino, Sala 1.ª; en la inteligencia de que pasado dicho término sin hacer uso del expresado derecho se les declarará la rebeldía, conforme previene el art. 117 del reglamento orgánico del citado Tribunal de Cuentas.

Madrid 19 de Junio de 1880.—El Jefe económico, P. O., E. Hernandez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación, desde el día 1.º de Julio próximo la cobranza del arbitrio municipal establecido sobre toda clase de anuncios fijados al público se hará por administración en la 5.ª Sección de esta Secretaría, cesando por tanto en el percibo de dicho arbitrio desde el día 30 del actual el contratista del mismo D. Antonio Perez por terminar en el citado día el tiempo por que se le adjudicó.

En la referida oficina, establecida en la planta baja de la primera Casa Consistorial, se despachará á las personas obligadas al pago de dicho arbitrio, los días festivos de siete á diez de la mañana, y las laborables de siete á nueve de la misma y de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las empresas de espectáculos públicos, particulares é industriales sujetos al pago del arbitrio.

Madrid 25 de Junio de 1880.—José Dicenta y Blanco.

Achuelo.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 1881, á fin de que los contribuyentes en él inscritos se enteren de sus respectivas cuotas y puedan reclamar durante dicho período los que se crean perjudicados; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Achuelo á 21 de Junio de 1880.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Brea.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880-81, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los contribuyentes que se crean agraviados puedan dirigir sus reclamaciones á la corporación municipal dentro del expresado plazo; en la inteligencia de que transcurrido no serán admitidas.

Brea 24 de Junio de 1880.—El Alcalde, M. Diaz.

La matrícula de subsidio, correspondiente á esta villa y año económico próximo venidero, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que contra la misma puedan producirse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brea 24 de Junio de 1880.—El Alcalde, M. Diaz.

El Berrueco.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 1881 se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho tiempo pueda reclamarse por los contribuyentes que se crean perjudicados.

El Berrueco 22 de Junio de 1880.—El Alcalde, por orden, el Síndico, Mamerito Martin.

Las Rozas.

El repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año econó-

mico de 1880 á 1881, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales podrán reclamar los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Las Rozas 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Madarcos.

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, formado para el año económico de 1880 81.

También está al público en el mismo sitio y período las matrículas del subsidio industrial para oír las reclamaciones que se presenten, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madarcos 13 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antolin Moreno.

Majadahonda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1880 á 81 se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Majadahonda 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Mejorada del Campo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y la matrícula de subsidio de esta villa para el próximo año de 1880 á 81, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Mejorada del Campo 15 de Junio de 1880.—El Alcalde interino, Mariano Valero.

Navalagamella.

D. Mariano Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para oír las reclamaciones que se presenten; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Navalagamella 12 de Junio de 1880.—Mariano Serrano.

Pinto.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, aprobado por la Administración económica en 17 del actual, se ha acordado el arriendo de la especie de consumo de carnes de hebra que se consuman en esta villa en el año económico de 1880 á 1881, con la venta exclusiva al por menor y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial; y para su único remate se ha señalado el día 27 del actual en las casas consistoriales, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Pinto 20 de Junio de 1880.—El Alcalde, José F. de Soto.

San Agustín.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice y reparto de la contribución territorial de este distrito para el año próximo de 1880 á 1881, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

San Agustín á 20 de Junio de 1880.—El Alcalde, Calixto Martin.

San Sebastian de los Reyes

El domingo próximo 27 del actual, á las nueve de su mañana, tendrán lugar en el local-escuela de niños de este pueblo las subastas de los ramos de consumos y arbitrios que á continuación se expresan:

Ramo de vino.
Idem de carnes.
Idem de jabon.

Estos ramos se subastan, siendo postura admisible las dos terceras partes de su tasacion, por no haberse presentado licitadores en los dos anteriores remates.

Se admiten mejoras sobre la cuota ofrecida en último y definitivo remate, á los ramos de aguardientes, tocinos, mantecas y embutidos, aceites, sal y fabricacion y expendición de pan, y los arbitrios de peces del río Jarama y puestos ambulantes.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

San Sebastian de los Reyes 21 de Junio de 1880.—El Alcalde, Miguel del Campo.

Sevilla la Nueva.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, por término de ocho dias.

Lo que se hace saber al público por medio del presente y término referido para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva 14 de Junio de 1880.—El Alcalde, Donato Pontes.

Sieteiglesias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1880 á 1881, está concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, Lozoyuela, Las Navas de Buitrago y El Berrueco den la debida publicidad á este anuncio por los medios de costumbre.

Sieteiglesias 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, José de Marcos.

Talamanca.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, á fin de que los contribuyentes en él inscritos se enteren de sus respectivas cuotas y puedan reclamar durante dicho período, el cual se contará desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se crean perjudicados; advertidos que pasado aquel no se admitirá ninguna.

Talamanca 19 de Junio de 1880.—El Alcalde, Agapito Martin y Pelayo.

Torrelaguna.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1880-81, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten por exceso ó error en las cuotas.

Torrelaguna 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Víctor Estéban.

Torres.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar á pública licitacion el arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario para todo el año económico de 1880 á 81, señalándose para sus remates los dias 27 y 29 del corriente, á las once de sus mañanas, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Torres 20 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Lopez Soldado.

Titulia.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1880-81 se halla concluido y expuesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que se presenten.

Titulia 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Hipólito García.

Valdemoro.

Terminados los trabajos del reparto de la contribucion territorial de 1880-81, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán presentarse las reclamaciones convenientes.

Valdemoro 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

Villalvilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1880-81, se halla de manifiesto por término de seis dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de quien interesa.

Villalvilla 22 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Villamanrique de Tajo.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad para el año económico de 1880 á 81, por término de 10 dias, para que dentro de dicho plazo puedan examinarle las personas en él interesadas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado que sea este término no serán admitidas.

Villamanrique de Tajo 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, P. A., Isidoro Barron.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

D. Manuel Ferrer de Couto y Escacena, Capitan graduado, Teniente de la sexta compania del segundo batallon del regimiento infantería de Granada, número 34.

No habiéndose presentado al ser llamado para incorporarse al regimiento el soldado de la segunda compania del primer batallon Carmelo Cristal Esteve, que se halla residiendo en Colmenar Viejo, y al cual estoy sumariando por el delito de primera deseracion; y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevencion del cuartel del Rosario de esta plaza, á donde se aloja el regimiento, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no no verificarlo se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Madrid 15 de Junio de 1880.—El Fiscal, Manuel Ferrer de Couto y Escacena.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita á Don Florencio Uhagon, que ha vivido en la calle de Jesus del Valle, núm. 1, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por falsedad.

Madrid 17 de Junio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Juan P. Perez.

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Me-

nendez, hijo de Fernando y Manuela, de 27 años, jornalero, que ha vivido en la calle de la Peña de Francia, núm. 4, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á oír cierta notificacion acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Manuel Alvarez lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Manuela N., que se dice ha vivido en la calle de Silva, núm. 27, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1880.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Don José N., empresario que fué del baile de la Bolsa en el Carnaval último, y á Pablo Fallos, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1880.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por la presenta requisitoria se cita, llama y emplaza á María Fernandez, que ha estado de sirvienta en casa de Doña Amalia Gaspar, calle Mayor, núm. 32, piso cuarto de la izquierda, y cuyas señas personales son: estatura regular, de unos 24 á 26 años de edad, con una cicatriz azul en el ojo izquierdo, un lunar en el labio inferior y otra cicatriz en el pómul derecho, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que resultan en causa que se instruye por el delito de hurto de dinero y alhajas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y cualquiera otra del orden judicial, procedan á la captura de aquella, y la dejen en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Sinfiorino Vicente Revilla.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita, llama y emplaza á Julian del Olmo Carrasco, de 18 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no presentarse se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Junio de

1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en el concurso voluntario de acreedores de D. Manuel Gonzalez Peire, se suspende hasta nuevo señalamiento la primera junta de acreedores, señalada para el día 30 del corriente, mediante á haberse suscitado en dichos autos una cuestion en competencia y terserse que remitir los mismos á la Superioridad.

Madrid 19 de Junio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Antonio Gonzalez, natural de Fastias, concejo de Tineo, provincia de Oviedo, de 43 años de edad, casado, mozo que fué del taller de broncista de la calle de Alfonso X, núm. 6, para que comparezca en mi Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero del expresado Antonio Gonzalez le pongan en la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Las señas personales del procesado son: estatura alta, color bueno, ojos escondidos y castaños, pelo canoso, cara redonda; tiene una pierna hinchada y es un poco cojo, y viste chaqueta negra de pelo, chaleco de lana color café, pantalon azul claro de mezcla, alpargatas negras y gorra de seda.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1880.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Venancio Perez.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y por virtud de causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta un caballo, 250 arrobas de carbon, mezcla de roble y encina, é igual número de cisco, y varios carritos y efectos de carboneria, tasado todo en 835 pesetas, cuyo remate deberá tener lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 10 de Julio próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la licitacion habrá de consignar previamente el que lo intente en la mesa del Juzgado la cantidad de 400 pesetas.

Madrid 18 de Junio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á la persona que se crea dueña de un reloj de bolsillo para señora, con una tapa y guarda-polvo de oro al parecer, cuya procedencia se cree sospechosa, para que en el preciso término de nueve dias se persone á justificarlo en este Juzgado á fin de proveer en su vista lo que sea procedente.

Madrid 18 de Junio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se llama por medio del presente á D. Eduardo Anton Navarro, fiador del procesado José Vidad Jimenez, para que en el término de 10 dias presente al reo rebelde; apercibido que si no compareciesen ni lo presentase en dicho término, se procederá contra sus bie-

nes, acordando que desde luego se proceda contra ellos si dentro del referido término no comparecieren el fiador D. Eduardo Anton Navarro.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1880.—Luis Rico.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente y término de 15 días se cita á Servando Tovar García, que habitaba en una buhardilla de la casa número 57 de la calle de San Vicente Baja, para que comparezca en el despacho-audiencia de este Juzgado, situado en las Salesas, á fin de prestar cierta declaración en causa contra Rafael Gutierrez Lebreo sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se acordará lo que correspondiera.

Madrid á 15 de Junio de 1880.—Francisco Galicia.—El Escribano, Ramon Martínez Aguilar.

Habana.

D. Augusto Martínez Ayala, Juez de primera instancia del distrito del Cerro.

Por el presente se convoca á los que se crean con derecho á heredar al ultramarino D. Eduardo Alfonso y Cantabrana, natural de Madrid, provincia de idem, Comandante de infantería del Cuadro de reemplazos, de 46 años de edad, é hijo de D. Pedro y de Doña Gertrudis, que falleció en esta ciudad el día 17 de Enero de 1879 en el Hospital militar de San Antonio de la Habana, á fin de que los que se crean con tal derecho concurren á deducirlo en la forma legal dentro de 40 días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el juicio abintestato del ultramarino D. Eduardo Cantabrana.

Habana 19 de Abril de 1880.—Martínez.—Por mandado de su señoría, José Nicolás de Ortega.

Fábrica de Tabacos de Madrid.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la tercera subasta celebrada en esta Fábrica el día 19 de Febrero último con el objeto de contratar la enajenación de las duelas, fondos, aros y demás desperdicios de maderas que existan en la misma á la fecha de la adjudicación del servicio, y los que se produzcan hasta fin de Junio de 1881 y no sea necesario invertir en las operaciones del establecimiento, la Dirección general de Rentas Estancadas ha acordado se celebre una cuarta subasta en esta Fábrica el día 25 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas bases que sirvieron para la anterior, y con la modificación que entónces tambien se señalaba de un 20 por 100 de rebaja en los precios fijados en el pliego de condiciones, exigiendo tan sólo ahora á los licitadores para tomar parte en dicha subasta, y como garantía de su responsabilidad, la presentación del documento legal que acredite su personalidad, y la del último recibo del plazo de contribución por ellos satisfecha, dejando de hacerlo del depósito previo, y sujetándose en todo lo demás al anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 260, correspondiente al día 17 de Setiembre de 1879.

Madrid 22 de Julio de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Rentero.

El día 30 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública en esta Fábrica con el fin de contratar la enajenación de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabacos de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los procedentes de comisos que existan en la misma á la fecha de la adjudicación del remate y las que produzcan los destaros desde aquella fecha á fin de Junio de 1882 y no sea necesario invertir en sus operaciones.

Las personas que deseen tomar parte

en la subasta deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que se estampa al pié del pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata, el cual se hallará de manifiesto en la Fábrica expresada todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Madrid 24 de Junio de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Rentero.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Sección Directiva.—Negociado 1.º Personal.

Ignorándose el paradero del Oficial 1.º que fué del Cuerpo administrativo del Ejército D. Mariano Tirado y Rojas, se le cita por tercera y última vez para que comparezca en esta Intendencia á fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 18 de Junio de 1880.—De órden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Julian Fernandez Cortés.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1880.

Ministerio de Hacienda.

Real órden resolviendo el expediente instruido contra Doña Petronila Lopez por faltas en el uso del papel del sello del Estado.—*Día 13, número 147.*

Ministerio de la Gobernación.

Real órden resolviendo la consulta elevada sobre la forma en que se han de hacer efectivos de los Ayuntamientos sus atrasos por débitos de contingente provincial.—*Día 17, número 146.*

Gobierno civil.

Circular anunciando el nombramiento de D. Florentino Jimenez y D. José Sanchez para Visitadores de trahamancia en esta provincia.—*Día 2, número 133.*

Real órden encargando el más exacto cumplimiento de la ley de caza en lo que se refiere á la veda.—*Idem id.*

Orden declarando de necesidad la ocupación de unos terrenos para las obras de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos.—*Día 3, número 134.*

Certificación de obras ejecutadas por la Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca durante el mes de Febrero último.—*Idem id.*

Circular marcando los procedimientos de contabilidad á que han de sujetarse las operaciones de reintegros, ejecuciones y repartimientos del caudal de Pósitos.—*Día 10, número 140.*

Desaparición de un buey de la dehesa del Rincon.—*Día 12, número 142.*

Servicios prestados por los cuerpos de Vigilancia y Seguridad durante el mes de Mayo último.—*Día 15, número 144.*

Anuncio citando á diferentes personas.—*Día 18, número 147.*

Circular encargando el más exacto cumplimiento de la instrucción sobre contabilidad de Pósitos.—*Día 19, número 148.*

Anunciando haberse concedido el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.—*Idem id.*

Circular haciendo pública la presentación de un proyecto de tranvía, titulado *Lateral*, de la Moncloa á la Guindalera.—*Idem id.*

Registro de la mina que tendrá por nombre *Dario*, en término municipal de Vallecas.—*Día 21, número 149.*

Circular recordando el envío de las Memorias referentes al último censo.—*Día 24, número 152.*

Circular sobre devolución de los presupuestos municipales remitidos para subsanar faltas en los mismos.—*Día 25, número 153.*

Orden dictando varias disposiciones referentes á las casas de empeño, con objeto de facilitar el descubrimiento de robos y de sus autores.—*Día 29, número 156.*

Otra mandando entregar la suma de 78.236 pesetas en efectivo á la Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, que la corresponde por las obras que ha ejecutado en dicha línea durante el mes de Abril último.—*Idem id.*

Anuncio citando á D. Miguel Cici y Barrera.—*Idem id.*

Diputación provincial.

Sesion celebrada por la Diputación provincial en 23 de Abril último.—*Día 1.º, número 132.*

Idem id. por la Comisión provincial en 23 de Abril último.—*Día 2, número 133.*

Estado de la recaudación é inversión de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre de este ejercicio.—*Día 3, número 334.*

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 24 de Abril último.—*Día 4, número 135.*

Idem id. en 26 de Abril último.—*Día 5, número 136.*

Distribución de fondos para el mes de Julio de 1880-81.—*Día 7, número 137.*

Distribución de fondos para el mes de Julio del ejercicio de 1879-80.—*Día 8, número 136.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 27 de Abril último.—*Idem id.*

Extracto de la cuenta de fondos provinciales, correspondiente al mes de Abril último.—*Día 10, número 140.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 28 de Abril último.—*Día 11, número 141.*

Pliego de condiciones para la subasta de bagajes de la provincia.—*Día 12, número 142.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 29 de Abril último.—*Día 14, número 143.*

Sesion celebrada por la Diputación en 30 de Abril último.—*Día 15, número 144.*

Idem id. en 30 de Abril último.—*Día 15, número 143.*

Idem id. en 5 de Mayo último.—*Día 17, número 146.*

Idem id. por la Diputación provincial en 7 de Mayo último.—*Día 18, número 147.*

Idem id. por la Comisión provincial en 12 de Mayo último.—*Día 19, número 143.*

Idem id. por la Diputación provincial en 14 de Mayo último.—*Día 21, número 149.*

Anuncios haciendo públicos los donativos hechos á la Beneficencia por el Excmo. señor D. Francisco Lopez Serrano y D. Francisco Alonso.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 14 de Mayo último.—*Idem id.*

Repartimiento para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido de San Martín de Valdeiglesias.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 18 de Mayo último.—*Día 22, número 150.*

Circular encargando el cumplimiento de lo que se dispone en la Real órden inserta en el BOLETIN del 7 del actual.—*Día 22, número 150.*

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al ejército y Guardia civil en Mayo último.—*Día 22, número 150.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 19 de Mayo último.—*Día 24, número 152.*

Idem id. en 20 de Mayo último.—*Día 25, número 153.*

Idem id. por la Diputación provincial en 21 de Mayo último.—*Día 26, número 154.*

Idem id. en 23 de Mayo último.—*Idem id.*

Idem id. por la Comisión provincial en 28 de Mayo último.—*Idem id.*

Idem id. el día 31 de Mayo último.—*Día 29, número 156.*

Idem id. por la expresada Comisión el día 10 del presente mes.—*Idem id.*

Administración económica.

Anunciando hallarse en poder del Banco de España los recibos de la contribución industrial de 1880-81.—*Día 1.º, número 132.*

Circular de pago á las clases pasivas de esta provincia.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Ajalvir.—*Día 1.º, número 133.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 6 del corriente.—*Idem id.*

Idem id. en 8 del corriente.—*Día 2, número 133.*

Nombramiento de D. Aquilino Olalla y D. José Rodriguez para el cargo de Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado en los partidos judiciales de Colmenar Viejo y Alcalá de Henares.—*Día 2, número 133.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Gargantilla.—*Idem id.*

Anuncio citando á D. Perfecto Martínez.—*Día 3, número 134.*

Anunciando hallarse vacantes los estancos de Alcalá de Henares y el situado en la carretera de Extremadura de esta capital.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Navarredonda.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 9 del corriente.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes des-

amortizados cuyas obligaciones vencen en 10 del corriente.—*Día 4, número 135.*

Idem id. en 11 del corriente.—*Día 5, número 136.*

Anuncio citando á varias personas.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 12 del corriente.—*Día 5, número 137.*

Circular encargando la formación de matrículas de contribucion industrial para el próximo año económico.—*Idem id.*

Anuncio citando á D. Joaquin Durán ó sus herederos.—*Idem id.*

Circular previniendo la remision de copias de la parte relativa á sueldos y asignaciones en los presupuestos municipales.—*Día 8, número 138.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 13 del corriente.—*Día 9, número 139.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Brea.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 15 del corriente.—*Día 10, número 140.*

Circular concediendo un plazo de ocho dias para efectuar el pago de los débitos del cuarto trimestre de minas por el concepto del canon de superficie.—*Día 11, número 141.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 16 y 17 del actual.—*Idem id.*

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Patones y Torrelaguna.—*Día 12, número 142.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 18 y 19 del corriente.—*Idem id.*

Idem id. en 20 del corriente mes.—*Día 14, número 143.*

Establecimiento de un estanco en la colonia agrícola *La Constancia*, distrito municipal de Fuencarral.—*Día 15, número 144.*

Subasta de la mina titulada *La Cruz de Mayo*, en término municipal de Collado Villalba.—*Idem id.*

Idem de limpia de la acequia del Jarama.—*Día 16, número 145.*

Subasta de arriendo de las rentas forales de Vigo y Pontevedra.—*Día 17, número 146.*

Anuncio citando á D. Rafael Guinza.—*Idem id.*

Circular previniendo la remision de los expedientes originales formados para el arriendo de los derechos de consumos.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 21, 22 y 24 del corriente.—*Idem id.*

Idem id. en 25 del corriente.—*Día 18, número 147.*

Real órden sobre la forma en que se ha de llevar á efecto la negociacion de pagarés de bienes desamortizados hecha con el Banco Hipotecario de España.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 26 del corriente.—*Día 19, número 143.*

Subasta de bienes del abintestato de Don Carlos Saulnier.—*Idem id.*

Idem de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Villarejo de Salvanés.—*Idem id.*

Circular de revista y pago de haberes á las clases pasivas de esta provincia.—*Día 21, número 149.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 27 y 28 del corriente.—*Día 22, número 150.*

Circular prorogando el plazo para la presentación de repartos de contribucion.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 30 del corriente.—*Día 24, número 152.*

Circular encargando la fijacion de tabillas con la tarifa oficial de consumos.—*Idem id.*

Relacion de fincas adjudicadas por la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Mayo último.—*Día 25, número 153.*

Circular sobre distribucion de cédulas personales del ejercicio de 1880-81.—*Idem id.*

Vacante de un estanco en la calle de Toledo.—*Idem id.*

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Orusco y Torremocha de Uceda.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 1.º de Julio próximo.—*Día 30, número 157.*

Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda, dictando varias disposiciones para la expedicion de guías de conduccion de minerales.—*Idem id.*

Fallo recaído en el expediente incoado sobre reintegro al Tesoro de cierta cantidad que dejó de descontarse por la Caja de esta Administración á D. Joaquin Lopez Quintana.—*Idem id.*